CONTRATO DE SUMINISTRO N° CON-ESEBER55-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Entre los suscritos **KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA,** mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.441.510 de Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Nº 024 de fecha 01 de abril de 2024 expedida por el señor Alcalde del municipio de Berbeo, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por una parte, y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con Nit. ***860.524.654-6,*** según consta en el certificado de Cámara de Comercio Matricula N° 00734662 fecha de matrícula 19 de septiembre de 1996, renovada el 27 de febrero de 2026 fecha de expedición del documento 30 de octubre de 2026, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, representada para el presente acto por su apoderada especial **ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.464.180 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes Consideraciones: **A**). Que, mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", "*Plan Nacional de Salud Rural*" y "*Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico*"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. **B)** Que mediante resolución N° 1542 de fecha 28 de agosto de 2024 el ministerio de Salud se asignaron recursos a la ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO Berbeo para la adquisición de un vehículo Transporte Asistencial Básico TAB. **C)**. Que la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, requiere el suministro de *Póliza todo riesgo* para vehículo AMBULANCIA MARCA TOYOTA PLACAS OLN781 de Miraflores, modelo 2026 así como una póliza todo riesgo para vehículo camioneta Nissan modelo 2025 PLACA QLP996 COMBITA, suministro de póliza *todo riesgo daño material que ampere el biológico, los insumos y los materiales del servicio de vacunación PAI de la ESE, póliza que ampare el transporte de materiales y productos biológicos (vacunas), asi como la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales para amparar el riesgo por actos u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional ya sea médica, enfermería, odontóloga, bacterióloga; al igual que el suministro del Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los tres (3) vehículos de propiedad de la ESE*. **D**). Que previamente, se realizó solicitud de cotización para adquirir el suministro de las *Pólizas todo riesgo para vehículos,* de la ESE Centro de salud Juan Francisco Berbeo, póliza *todo riesgo daño material que ampere el biológico, los insumos y los materiales del servicio de vacunación PAI de la ESE, póliza que ampare el transporte de materiales y productos*

biológicos (vacunas), asi como la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales para amparar el riesgo por actos u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional ya sea médica, enfermería, odontóloga, bacterióloga; al igual que el suministro del Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los tres (3) vehículos de propiedad de la ESE. Para atender la necesidad se adelantó un proceso para la recepción de cotizaciones que permitieran adelantar el análisis de la oferta correspondiente para la celebración del contrato. Con base lo anterior se tiene una oferta presentada por la firma ***ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA;*** c). Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proyecto para la adquisición de este suministro, no supera los treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se ordena la celebración del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Francisco Berbeo, adoptado en la empresa mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la E.S.E. N° 10 del 27 de diciembre de 2024. d) Que el comité de contratación de la E.S.E., en su concepto técnico considera que la propuesta cumple con los requerimientos y necesidades del Centro de Salud y concluye que es razonable y conveniente sugerir al ordenador del gasto se elabore contrato para la adquisición de *las Póliza todo riesgo para el vehículo, póliza todo riesgo daño material que ampere el biológico, los insumos y los materiales del servicio de vacunación PAI de la ESE, póliza que ampare el transporte de materiales y productos biológicos (vacunas), así como la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales para amparar el riesgo por actos u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional ya sea médica, enfermería, odontóloga, bacterióloga; al igual que el suministro del Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los tres (3) vehículos de propiedad de la ESE***. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes e) Que el comité de contratación de la E.S.E., en su concepto técnico considera que la propuesta cumple con los requerimientos y necesidades del Centro de Salud y concluye que es razonable y conveniente sugerir al ordenador del gasto se elabore contrato para la adquisición a la firma **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, tal como consta en el estudio Previo el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes ***Cláusulas: PRIMERA. OBJETO:*** "SUMINISTRO DE POLIZAS TODO RIESGO Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA VEHICULOS DE LA ESE, POLIZA TODO REISGO DAÑO MATERIAL, SUMINISTRO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES Y POLIZA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO" en las cantidades y especificaciones que se detallan en el cuadro que aparece a continuación:

Ítem asegurable	Desde	Hasta	Días de cobertura	Valor asegurado	Prima neta	IVA	Prima total
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL							
Muebles y enseres	23/11/2026	23/11/2027	365	20.100.000	104.520	19.859	124.379
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	23/11/2026	23/11/2027	365	7.200.000	36.720	6.977	43.697
Equipo médico	23/11/2026	23/11/2027	365	50.118.172	255.603	48.565	304.167
Vacunas	23/11/2026	23/11/2027	365	5.000.000	115.000	21.850	136.850

TOTAL				**82.418.172**	**511.843**	**97.250**	**609.093**
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL							
Límite básico asegurado por evento y vigencia	23/11/2026	23/11/2027	365	50.000.000	150.000	28.500	178.500
TOTAL							**178.500**
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES							
Límite básico asegurado por evento y vigencia	29/11/2026	29/11/2027	365	20.000.000	800.000	152.000	952.000
TOTAL							**952.000**
PÓLIZA DE VACUNAS							
Presupuesto y/o proyectado de movilización por vigencia	29/11/2026	29/11/2026	365	48.000.000	576.000	109.440	685.440
Presupuesto y/o proyectado de movilización por vigencia	02/09/2026	29/11/2026	88	60.000.000	126.050	23.950	150.000
TOTAL							**835.440**
PÓLIZA TODO RIESGO DE AUTOMÓVILES							
QLP996 y OLN781	10/11/2026	10/11/2027	365	406.100.000	17.918.900	3.404.591	21.323.491
TOTAL							**21.323.491**
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT							
OCM266/QLP996/OLN781	LO DE LEY						3.313.200
TOTAL							**3.313.200**
OFERTA TOTAL DE PRIMAS IVA INCLUIDO							**$27.211.723**

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($27.211.723,00) M/CTE.** Incluido el IVA, fletes y demás impuestos, tasas y derechos de todo orden. ***TERCERA. FORMA DE PAGO:*** **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** cancelara contra factura presentada dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a la entrega del suministro, todo lo anterior, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por parte del SUPERVISOR designado. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:*** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución de **QUINCE (15) DIAS** término dentro del cual se efectuará la entrega de los elementos en el área administrativa de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** o lugar que se le indique previamente, a solicitud del supervisor**.** La ejecución del objeto del presente contrato en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026. ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** **SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión. ***QUINTA.*** **PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**,

se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.*** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en el marco de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo preceptuado en su estatuto de Contratación y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. ***SÉPTIMA. CADUCIDAD:*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** Ampara el presente contrato los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número: **184** de fecha 03 de noviembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal No 2450207001-123304-71355**,** denominado Servicios de seguros generales y de vehículos - FTE: Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general -CPC: Servicios de seguros generales de responsabilidad civil y el rubro presupuestal No 2450207001-110000-71355 denominado Servicios de seguros generales y de vehículos - FTE: Disponibilidad Inicial - CPC: Servicios de seguros generales de responsabilidad civil, para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la ESE Centro de Salud. ***NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** Son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Entregar los documentos objeto del presente contrato en el lugar que se le indique, debidamente legalizados. **2)** Las demás que se desprendan de la cotización y propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. ***PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****:** Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** se reserva la facultad de rechazar los elementos que no reúnan las características, normas técnicas, especificaciones y demás requisitos, establecidos en el presente contrato de suministro y a someter cada uno de los elementos contratados a control de calidad cuando lo considere conveniente, previo concepto del Profesional que realice la recepción técnica. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*****: 1)** Cancelar el valor pactado en los plazos acordados conforme a la cláusula tercera del presente contrato. **2)** Permitir la entrega de los elementos en el lugar que determine. **3)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. ***DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados

de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa Social del Estado pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Cotización presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3). Estudios Previos. 4) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA. MULTAS:*** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** previo el desarrollo de los procedimientos legales podrá solicitar la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y/o de la declaratoria de caducidad del contrato. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude **AL CONTRATISTA. PARAGRAFO**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Esta suma será descontada de la cuenta que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA.* INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**. ***DÉCIMA SEXTA. GASTOS:*** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO*:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Berbeo (Boyacá). ***DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. ***DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN*:** La supervisión del cumplimento del presente contrato estará a cargo de la señora Técnico Área Salud, adscrita a la planta global, código 323, grado 03 de la ESE**.** Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las cantidades, especificaciones y demás exigencias técnicas conforme a la ley y al estudio previo definido para la celebración del presente contrato. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación

oportuna a la Gerencia de la ESE sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia de la ESE, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia de la ESE, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto 13). Exigir que la calidad de los bienes y elementos objeto del presente contrato de suministro se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el estudio previo, el contrato y la cotización y propuesta seleccionada. ***VIGÉSIMA*. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA la selección del personal, el entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo**:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes.

En constancia se firma en Berbeo, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

Reviso:
Asesor Jurídico

POR EL CONTRATISTA

ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
Apoderada especial
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA